Seguro de VIDA



Producto: "SURNE VIDA"

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija Registrada en: ESPAÑA № Autorización: M-0378

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir las posibles necesidades económicas surgidas del fallecimiento o la invalidez del asegurado, según el cual, la Compañía se obliga al abono de una cantidad económica en el supuesto de que produzca un siniestro según los capitales y coberturas contratados.



¿Qué se asegura?

Cobertura principal

√ Fallecimiento por Enfermedad o Accidente

Coberturas de contratación opcional

- ✓ Invalidez Permanente Absoluta por enfermedad o accidente
- √ Fallecimiento por accidente
- √ Invalidez Permanente Absoluta por accidente
- √ Fallecimiento por accidente de circulación
- √ Invalidez Permanente Absoluta por accidente de circulación
- √ Borrado digital y Testamento online
- ✓ Invalidez Permanente Total por enfermedad o accidente



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones de este seguro son:

- X Lesiones ya existentes antes del contrato.
- X Autolesiones ni suicidio (o tentativa) durante el primer año de vigencia de la póliza.
- X Siniestros derivados por residencia o estancia en países en guerra.
- X Siniestros de invalidez ocasionados por actos delictivos del Asegurado o como consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de la participación del asegurado en duelos, desafíos, apuestas o riñas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Coberturas de accidente con cobertura completa o laboral (según contrato)



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Todo el mundo, salvo países en estado de guerra.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar los distintos recibos derivados del contrato.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria y de forma veraz para que se pueda valorar correctamente el riesgo antes de formalizar el contrato, así cualquier modificación de la misma a lo largo de la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a prestación, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para su correcta tramitación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Con carácter general, el pago será anual salvo que se solicite su fraccionamiento (semestral, trimestral...) en el momento de la contratación. Por defecto, el pago de los recibos se realizará mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza, con carácter general, a las 0:00 de la fecha de efecto que figure en el contrato, y finaliza, un año después salvo renovación del contrato (automática hasta los 70 años si ninguna de las partes se opone).



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida al asegurador, con al menos, un mes de anticipación a la renovación anual del contrato. En caso de contratación a distancia, dentro de los 14 días siguientes a la entrega del contrato.